



CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario de la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), SAIR ABIMELEC BERRIOS ORDOÑEZ, por este medio **CERTIFICA** La Resolución N° **SOJD-IHSS-019-2026-IV** de fecha catorce (14) de julio del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), la cual establece literalmente: ***“SOJD-IHSS-019-2026-IV Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), VISTO: Para dictar Resolución respecto a la recomendación del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-001-2026 “IHSS-DMN COMPRA DE MEDICAMENTO ERITROPOYETINA (ALFA RECOMBINANTE HUMANA) 2000 UI SOLUCIÓN INYECTABLE O POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTRUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO O JERINGA PRECARGADA VIA ADMINISTRACION IV, SC”. CONSIDERANDO (01): Que, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. CONSIDERANDO (02): Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, la Administración Pública debe orientar su actuación al cumplimiento del interés general, bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión de los asuntos públicos. CONSIDERANDO (03): Que, el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. CONSIDERANDO (04): Que, del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como***



RECIBIDO 15 JUL 2026
12:06pm Jascaym



lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (05):** Que, la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con las estipulaciones de los artículos 163 y 164 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CONSIDERANDO (06):** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (07):** Que, la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social constituye la máxima autoridad de dirección institucional, responsable de la adopción de decisiones estratégicas, administrativas, financieras y normativas que inciden directamente en la gestión del sistema de seguridad social. **CONSIDERANDO (08):** Que, de conformidad con lo establecido en la Ley del Seguro Social de Honduras, la Junta Directiva ejerce sus funciones bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo garantizar que sus decisiones se encuentren debidamente fundamentadas en criterios técnicos, jurídicos y administrativos. **CONSIDERANDO (09):** Que, mediante Resolución No. SEJD-IHSS-001-2026-VI de fecha dieciséis (16) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), la Junta Directiva aprobó los Pliegos de Condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-001-2026 denominado "IHSS-DMN Compra de Medicamento Eritropoyetina (Alfa Recombinante Humana) 2000 UI Solución Inyectable o Polvo Liofilizado Para Reconstruir a Solución Inyectable, Frasco o Jeringa Precargada Vía Administración IV, SC". **CONSIDERANDO (10):** Que, mediante acta No. 1 de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), denominada "RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-001-2026 "IHSS-DMN COMPRA DE MEDICAMENTO ERITROPOYETINA (ALFA RECOMBINANTE HUMANA) 2000 UI SOLUCIÓN INYECTABLE O POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTRUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO O JERINGA PRECARGADA VIA ADMINISTRACION IV, SC", la cual establece lo siguiente: "...**SEGUNDO:** Para esta Licitación Pública Nacional, retiraron pliegos de condiciones las siguientes empresas: 1.-Drogueria Promesa, 2-Drogueria Americana, 3-Distribuidora Leterago S.A. **TERCERO, RECEPCION:** La Comisión de Recepción y Apertura nombrada para este



proceso, enfatiza que para la recepción de ofertas, se llevó a cabo siguiendo lo establecido en el documento base de la Licitación Pública Nacional No. LPN-001-2026, cerrando dicha recepción a las 10:00 a.m. **CUARTO, APERTURA:** De conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y en consideración con los parámetros ya establecidos en las Bases de Licitación Pública Nacional, se llevó a cabo el acto de apertura después de cerrada la recepción de ofertas, en tal sentido se describen las empresas que presentaron oferta:

No.	Oferente	Valor Total de la Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta				Total de Folios (folios) de la Ofertas:
			Monto L.	Vigencia	Entidad Emisora	Número de la Garantía	
1	Droguería Promesa	5,588,462.40	L.112,000.00	12 DE MAYO 2026 HASTA 28 DE OCTUBRE 2026	Banco La Fise	Garantía Bancaria 201510024 256	-Oferta Económica (OE) -Documentación Financiera (DF) -Documentación Legal, (DL) -Documentación Técnica (DT) OE= 1-12 folios. Original y Copia DL Y DF= 13-190 folios Original y Copia DT= 191-212 folios. Original y Copia Presenta Oferta Original y su Fotocopia; una (1) USB y una muestra.
2	Droguería Americana	5,730,400.00	115,000.00	12 DE MAYO 2026 HASTA 13 DE SEPTIEMBRE 2026	Seguros La Fise	Fianza de mantenimiento de oferta No.FI1039 072-69059-0	OE= 1-5 folios. Original y Copia DL Y DF= 06-169 folios Original y Copia DT= 170-226 folios. Original y Copia Presenta Oferta Original y su Fotocopia; y una (1) USB
3	Distribuidora Leterago	6,387,192.00	132,240.00	12 DE MAYO 2026 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2026	Compañía de seguros Honduras S.A ASSA.	Fianza de mantenimiento de oferta No.80B864	OE= 1-8 folios. Original y Copia DL Y DF= 09-143 folios Original y Copia DT= 144-203 folios. Original y Copia Presenta Oferta Original y su Fotocopia; una (1) USB y una muestra.

QUINTO, CIERRE:... **CONSIDERANDO (11):** Que, mediante acta No. 2 denominada "EVALUACIÓN Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION ECONOMICA, LEGAL Y FINANCIERA, DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-001-2026 "IHSS-DMN COMPRA DE MEDICAMENTO





ERITROPOYETINA (ALFA RECOMBINANTE HUMANA) 2000 UI SOLUCIÓN INYECTABLE O POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTRUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO O JERINGA PRECARGADA VIA ADMINISTRACION IV, SC” con fecha de inicio el quince (15) del mes de Mayo del año dos mil veintiséis (2026), y fecha de cierre el día uno (01) de junio del año dos mil veintiséis (2026), en la cual la comisión de evaluación establece lo siguiente: “...**CUARTO:** La Comisión Evaluadora procedió a verificar y evaluar la documentación económica, documentación legal y Financiera, presentada por cada una de las empresas participantes, de conformidad a lo establecido en el Documento Base de Licitación Pública Nacional LPN-001-2026 “**IHSS-DMN COMPRA DE MEDICAMENTO ERITROPOYETINA (ALFA RECOMBINANTE HUMANA) 2000 UI SOLUCIÓN INYECTABLE O POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTRUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO O JERINGA PRECARGADA VIA ADMINISTRACION IV, SC**”, considerando que en el mismo se indica que cada uno de los aspectos a verificar será de cumplimiento obligatorio; y que las ofertas serán evaluadas de acuerdo a la rutina de fases acumulativas. **QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado se concedió el plazo de cinco (5) días hábiles para subsanaciones en los aspectos subsanables, mas no sustanciales, en apego a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, según se describe a continuación: 1) Mediante **Oficio No. 030-CE-2026/ LPN-001-2026** de fecha 22 de mayo de 2026, se solicitó a la empresa **Productos Médicos Especializados, S.A. de C.V. (Droguería Promesa, S.A.)** presentar: **Documentación Legal 1.** Inciso 14: Constancia original extendida por la Procuraduría General de la República, de no tener juicios o cuentas pendientes con el Estado de Honduras por incumplimiento de contratos anteriores. En vista de lo anterior se le solicitó subsanar la Constancia original extendida por la Procuraduría General de la República; ya que la presentada se encontraba vencida. **Documentación Financiera 2.** Inciso 2: Una (1) constancia original de línea de crédito con Certificación Original y reciente emitida por un banco operando en Honduras que detalle monto disponible y Una (1) Constancia original Bancaria Original de Movimientos de los últimos tres meses, provenientes de dos Instituciones bancarias diferentes que detalle monto disponible. En vista de lo anterior se le solicitó subsanar Constancia Bancaria Original de Movimientos de los últimos tres meses, ya que la presentada de Banco Lafise NO indicaba el movimiento de los últimos tres (03) meses. 2) Mediante **Oficio No. 031-CE-2026/ LPN-001-2026** de fecha 22 de mayo de 2026, se le solicitó a la empresa **Distribuidora Leterago, S.A.** presentar:



Documentación Legal 1. Inciso 13: Constancia original de antecedentes penales del representante legal actual de la empresa y de los socios vigente a la fecha de presentación de la oferta. **En caso que el socio sea una persona jurídica deberá presentar los antecedentes penales del representante legal de la misma.** En vista de lo anterior, se le solicitó que presentara una Certificación emitida por el Contador de la empresa, donde se describiera la composición accionaria de la Sociedad Mercantil, y en caso de ser sus socios entidades jurídicas, indicar el nombre del representante legal con su constancia de antecedentes penales respectiva. Ya que presentó una Constancia de Antecedentes Penales, correspondiente al Señor Gianclaudio Broggi Colman, sin acreditar su representación legal.

Documentación Financiera 2. Inciso 1: Fotocopia de Balance General y Estado de Resultado debidamente auditados por contador público independiente o firma de auditoría, de los dos (2) últimos años fiscales; **cuando la auditoría no estuviese concluida, deberá presentar constancia de la firma auditora que indique que los estados financieros del año que antecede se encuentran en proceso de auditoría, si se tratare de personas jurídicas o de comerciantes individuales.** (Art. 33 inciso b RLCE). En vista de lo anterior, se le solicitó subsanar constancia de la firma auditora que indique que los estados financieros del año que antecede se encuentran en proceso de auditoría; ya que la presentada NO corresponde a la Constancia emitida por la firma auditora.

3. Inciso 2: Una (1) constancia original de línea de crédito con Certificación Original y reciente emitida por un banco operando en Honduras que detalle monto disponible y Una (1) Constancia original Bancaria Original de Movimientos de los últimos tres meses, provenientes de dos Instituciones bancarias diferentes que detalle monto disponible. En vista de lo anterior, se le solicitó subsanar Constancia Bancaria Original de Movimientos de los últimos tres meses; en virtud que la presentada por BAC. NO indicaba el movimiento de los últimos tres (03) meses.

3) Mediante Oficio No. 032-CE-2026/ LPN-001-2026 de fecha 22 de mayo de 2026, se solicitó a la empresa Droguería Americana, S.A. de C.V. Presentar:

Documentación Legal 1. Inciso 08: Fotocopia del Documento Nacional de Identificación (DNI) del Representante Legal (Actual de la empresa). En vista de lo anterior, se le solicitó subsanar Auténtica; ya que la descrita en el número de la DNI del Representante Legal, se encontraba incorrecta.

2. Inciso 10: Fotocopia de Constancia de Solvencia Municipal vigente a la fecha de apertura de las ofertas, extendida por la Alcaldía Municipal del domicilio del oferente y de su representante legal. En vista de lo anterior, se le solicitó subsanar Constancia de Solvencia Municipal vigente de la Sociedad Mercantil; ya que la presentada se encontraba



vencida, en virtud que data de fecha 10 de mayo del 2026. 3. Inciso 14: Constancia original extendida por la Procuraduría General de la República, de no tener juicios o cuentas pendientes con el Estado de Honduras por incumplimiento de contratos anteriores. En vista de lo anterior, se le solicitó subsanar Constancia original extendida por la Procuraduría General de la República; ya que la presentada, hace alusión exclusiva para trámites ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

Documentación Financiera 4. Inciso 2: Una (1) constancia original de línea de crédito con Certificación Original y reciente emitida por un banco operando en Honduras que detalle monto disponible y Una (1) Constancia original Bancaria Original de Movimientos de los últimos tres meses, provenientes de dos Instituciones bancarias diferentes que detalle monto disponible. En vista de lo anterior, se le solicitó subsanar Constancia Bancaria Original de Movimientos de los últimos tres meses; ya que la presentada, que corresponde a Banco Atlántida NO indica el movimiento de los últimos tres (03) meses. **SEXTO:** Finalizado el plazo de cinco (5) días hábiles establecido en el Artículo 132, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Evaluadora se reunió con el propósito de revisar y verificar los documentos de subsanación solicitadas a los oferentes de la **Licitación Pública Nacional LPN-001-2026**, constatando que **Productos Médicos Especializados, S.A. de C.V. (Droguería Promesa, S.A.)**, subsanó conforme a lo solicitado en el Oficio de Subsanación en legal y debida forma presentando: 1. Constancia original extendida por la Procuraduría General de la República, de no tener juicios o cuentas pendientes con el Estado de Honduras por incumplimiento de contratos anteriores, de fecha 26 de mayo del presente año. 2. Una (1) Constancia original Bancaria emitida por Banco Lafise de Movimientos de los últimos tres meses, y con detalle del monto disponible. La sociedad mercantil **Distribuidora Leterago, S.A.**, subsanó conforme a lo solicitado en el Oficio de Subsanación en legal y debida forma presentando: 1. Certificación de Composición Accionaria emitida por el Contador General donde acredita al Sr. Gianclaudio Broggi Colman como Representante Legal de las Sociedades Leterago Holding Inc., e Inversiones Farmalab, S.A., 2. Informe de los auditores independientes de los estados financieros correspondiente al período fiscal del a año 2025 debidamente autenticado, sellado y firmado por el Notario Público. 3. Una (1) Constancia original Bancaria emitida por BAC de Movimientos de los últimos tres meses. La sociedad mercantil **Droguería Americana, S.A. de C.V.**, subsanó conforme a lo solicitado en el Oficio de Subsanación en legal y debida forma presentando: 1. Fotocopia del Documento Nacional de Identificación (DNI) del Representante Legal (Actual de la empresa),



auténtica con el número de identidad corregido. 2. Fotocopia de Constancia de Solvencia Municipal vigente a la fecha de apertura de las ofertas, extendida por la Alcaldía Municipal del domicilio del oferente y de su representante legal, con fecha de vencimiento 10 de agosto del año 2026, debidamente autenticada. 3. Constancia original extendida por la Procuraduría General de la República, de no tener juicios o cuentas pendientes con el Estado de Honduras por incumplimiento de contratos anteriores, de fecha 25 de mayo del presente año en donde hace alusión que se utilizará exclusivamente para tramites del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y 4. Una (1) Constancia original Bancaria emitida por Banco Atlántida de Movimientos de los últimos tres meses. **SEPTIMO:** En resumen, las empresas cumplieron con los requisitos Legales y Financieros solicitados en el Documento Base del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-001-2026 y por consiguiente pasan a la Etapa de Evaluación Técnica...". **CONSIDERANDO (12):** Que, mediante Acta No. 3 denominada "ACTA TECNICA DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA LPN-001-2026-IHSS-DMN COMPRA DE MEDICAMENTO ERITROPOYETINA (ALFA RECOMBINANTE HUMANA) 2000 UI SOLUCIÓN INYECTABLE O POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTRUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO O JERINGA PRECARGADA VIA ADMINISTRACION IV, SC.", con fecha de inicio el día uno (01) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), y fecha de cierre el día dos (02) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), en la cual la comisión de evaluación establece lo siguiente: "...**PRIMERO:** El día primero de junio del 2026, se inició la revisión, análisis y evaluación de la Documentación Técnica, dando como resultado lo siguiente: **CODIGO SAP B03XA003 Eritropoyetina (alfa recombinante humana) 2000 ui solución inyectable o polvo liofilizado para reconstruir a solución inyectable, frasco o jeringa precargada vía administración iv, sc:** 1) La **DROGUERIA PROMESA:** Cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, sin embargo en lo que respecta al plazo de entrega, oferta un plazo de una única entrega del 100% a 90 días calendarios contando un día después de recibida la orden de compra, por lo que dicha oferta incumple los plazos requeridos para la primera entrega; considerando lo establecido en el Pliego de Condiciones, **Sección II - Condiciones de Contratación (CC-05): Plazo y Cantidades de Entrega del Servicio**, respecto a que, el IHSS en los casos en que el oferente proponga entregas en plazos y cantidades diferentes a los requeridos, se reserva el derecho de aceptar o rechazar propuestas que varíen los plazos solicitados **según la necesidad del producto.** Debido a la urgencia y necesidad del medicamento, la ausencia





de una entrega inmediata a treinta (30) días, no permite atender la necesidad inmediata y oportuna de abastecimiento del mismo, afectando la continuidad terapéutica y la condición médica de los pacientes atendidos en las diferentes áreas del IHSS; por lo que dicha situación no representa un beneficio para el Instituto; por lo que consideramos que dicha oferta no cumple, y por ende no pasa a la siguiente etapa de evaluación económica. 2) La **Droguería AMERICANA**: Cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, y en lo que respecta al plazo de entrega oferta un cronograma de entregas de: 32,200 frascos (entrega inmediata a 20 días calendarios) y 55,960 frascos (entrega a 90 días calendarios) sin embargo no describe a partir de cuando realizara ambas entregas, no obstante en su Formulario de Presentación de Oferta, la cual ha sido redactada tal cual como lo establece el Documento base del proceso de licitación donde textualmente dice en su inciso b: Ofrecemos proveer los siguientes Bienes y Servicios de conformidad con los Documentos de Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas establecido en la Lista de Requerimientos: Partida No. 1. Por lo que esta comisión técnica considera que este hecho presume la aceptación incondicional en el sentido de a partir de cuándo se realizaran las entregas de las cantidades ofertadas. En base a lo que se establece en el Pliego de Condiciones, **SECCION III - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, en relación a la Nota ahí descrita, la cual señala: "Aquellos productos ofertados con variación de criterios o aspectos relacionados a la composición, peso, concentración, volumen por unidad de presentación u otros aspectos como el Etiquetado de envases o **plan de entrega**, no serán objeto de descalificación habiendo preferencia por aquellas ofertas que cumplan con todos los requisitos. En caso de que la oferta con variaciones implique mayores beneficios para el IHSS, podrá ser considerada aún por encima de aquellas que no cuenten con variaciones. Por lo que consideramos técnicamente, que este plan de entrega, representa mayores beneficios para la Institución, ya que la disponibilidad inmediata de la cantidad ofertada, mitiga el desabastecimiento, por lo que se acepta la variación; por tanto consideramos que dicha oferta cumple, y por ende pasa a la siguiente etapa de evaluación económica. 3) La **Distribuidora LETERAGO**, cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, y en lo que respecta al plazo de entrega oferta un plazo de: Primera entrega: 50% a 30 días calendarios contando un día después de recibida la orden de compra SAP, Segunda entrega: 50% a 90 días calendarios contando un día después de recibida la orden de compra SAP; considerando lo establecido en el Pliego de Condiciones, **Sección II - Condiciones de Contratación**



(CC-05): *Plazo y Cantidades de Entrega del Servicio; asimismo oferta una vida útil de 15 meses, por lo que en relación a este aspecto, en caso de ser adjudicado deberá presentar una carta de compromiso de reemplazo, previo a la recepción del producto en el Almacén Central; por lo que consideramos que dicha oferta cumple y pasa a la siguiente etapa de evaluación.* **SEGUNDO:** *En vista de que la **Eritropoyetina (alfa recombinante humana) 2000 UI**, es un medicamento de importancia terapéutica para los pacientes atendidos en servicios críticos y especializados del IHSS, principalmente **Hemodiálisis, Nefrología, Oncología, Medicina interna y Hospitalización**, considerando que el medicamento en mención no es un insumo sustituable, sino un vector terapéutico de soporte vital indispensable para los pacientes atendidos en los servicios de mayor complejidad del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), y que cualquier dilación en su suministro sitúa de inmediato a esta población en una condición de vulnerabilidad extrema y peligro de muerte inminente, dado que la interrupción drástica de este tratamiento detona anemias severas de carácter refractario, fallas multiorgánicas generalizadas y un incremento directo, acelerado e irreversible en la tasa de mortalidad hospitalaria. Asimismo el desabastecimiento de este fármaco impacta de forma trágica y directa en la estabilidad hemodinámica de los pacientes, transformando un retraso administrativo en una crisis sanitaria de consecuencias fatales y pérdidas humanas evitables dentro de las salas hospitalarias.* **TERCERO:** *Según el informe de Hemodiálisis de la Unidad de Estadística correspondiente al año 2025, se reportaron **93,718 diálisis aplicadas**, con un promedio mensual estimado de **7,877 sesiones de diálisis**, dicha producción asistencial correspondería a cerca de **656 pacientes activos en hemodiálisis por mes**, población que requiere evaluación periódica de anemia asociada a enfermedad renal crónica y, en los casos clínicamente indicados, tratamiento con agentes estimulantes de la eritropoyesis, como **Eritropoyetina alfa 2000 UI, solución inyectable**." Se adjuntan los cuadros de la evaluación técnica de cada partida analizada, como soporte para la etapa de recomendación; en virtud de lo anterior, se hace constar que las partidas evaluadas que cumplen pasan a la siguiente etapa de evaluación económica.* **CUARTO:** *Se Adjuntan los cuadros de la evaluación técnica de cada partida analizada, como soporte para la etapa de recomendación.* **QUINTO:** *Por tanto en base a la rigurosa evaluación técnica realizada, esta Comisión Técnica Evaluadora somete a consideración la presente acta técnica, enfatizando la necesidad crítica, excepcional y de extrema urgencia de contar con dicho medicamento en el menor tiempo posible; por lo que se recomienda **RATIFICAR EL PROCESO BAJO UN CRITERIO DE***

PRIORIDAD ABSOLUTA EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA, como una acción obligatoria de auxilio y preservación del derecho constitucional a la vida y a la salud de los derechohabientes...”. **CONSIDERANDO (13):** Que, mediante Acta No. 4 denominada “ACTA DE RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-001-2026 “IHSS-DMN COMPRA DE MEDICAMENTO ERITROPOYETINA (ALFA RECOMBINANTE HUMANA) 2000 UI SOLUCIÓN INYECTABLE O POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTRUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO O JERINGA PRECARGADA VIA ADMINISTRACION IV, SC”, de fecha ocho (08) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026) en la cual la comisión de evaluación establece lo siguiente: “...**OCTAVO:** Concluida la evaluación económica mediante la comparación de precios entre el de referencia proporcionado por la unidad requirente y el ofertado por las empresas, la Comisión Evaluación **RECOMIENDA** a la Junta Directiva del IHSS, lo siguiente: Adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-001-2026 a la Sociedad Mercantil **Droguería Americana, S.A. de C.V.**, en vista que cumple con las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos en el Documento Base de esta Licitación LPN-001-2026, considerando que en lo que respecta al plazo de entrega, oferta un cronograma de entrega de la manera siguiente: 32,200 frascos (entrega inmediata a 20 días calendarios) contando un día después de recibida la orden de compra SAP, y 55,960 frascos (entrega a 90 días calendarios), contando un día después de recibida la orden de compra SAP, en base a lo que se establece en el Documento Base, y de acuerdo a la comparación de precio, esta oferta resulta ser la más baja y beneficiosa para el IHSS. En cuanto a la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **Distribuidora Leterago, S.A.**, hacemos la aclaración que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, y en lo que respecta al plazo de entrega que oferta también cumple, ya que oferta un plazo para la primera entrega de 50% a 30 días calendarios, contando un día después de recibida la orden de compra SAP, y para la segunda entrega 50% a 90 días calendarios, contando un día después de recibida la orden de compra SAP, no obstante, si bien su precio se adapta a la disponibilidad presupuestaria que dispone el IHSS, en comparación con el precio ofertado por la empresa **Droguería Americana, S.A. de C.V.**, este es mayor en un 11%, expresado en lempiras, Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Dos Lempiras Exactos (L 656,792.00), por lo tanto esta oferta no se considera. **NOVENO:** Cabe destacar que en el Documento Base de esta Licitación LPN-001-2026,



se establece en las *Instrucciones a los Oferentes, IO-05 PRESENTACIÓN DE OFERTAS*, que la presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas. Asimismo en el **IO-13 ADJUDICACION DEL CONTRATO**, se señala que la adjudicación del contrato se podrá hacer al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta que se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos en esta base de Licitación Pública Nacional. De igual forma en las *Condiciones del Contrato, CC-05 PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DEL SERVICIO*, se establece que el IHSS, requiere dos (2) entregas: La primera entrega: 50%: Inmediata a 30 días calendario, contando un día después de recibida la orden de compra SAP. Y la segunda entrega: 50%: a 90 días calendario contando un día después de recibida la orden de compra SAP. Indicándose de igual manera que en casos en que el oferente proponga entregas en plazos y cantidades diferentes a los requeridos, el IHSS se reserva el derecho de aceptar o rechazar las mismas en función de la necesidad del producto...". **CONSIDERANDO (14):** Que, mediante memorando No. 1556-UAL-2026 de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veintiséis (2026), se acredita dictamen legal en el cual recomienda: "...**PRIMERO:** Que **ES PROCEDENTE** que la Dirección Ejecutiva Autorice el Procedimiento para la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. LPN 001-2026 "IHSS-DMN-COMPRA DE MEDICAMENTO ERITROPOYETINA (ALFA RECOMBINANTE HUMANA) 2000 UI SOLUCIÓN INYECTABLE O POLVO LIOFILIZADO PARA CONSTRUIR A SOLUCION INYECTABLE, FRASCO O JERINGA PRECARGADA VIA ADMINISTRACION IV, S C". **SEGUNDO:** Que **ES PROCEDENTE** que la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) Apruebe la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. LPN 001-2026 "IHSS-DMN-COMPRA DE MEDICAMENTO ERITROPOYETINA (ALFA RECOMBINANTE HUMANA) 2000 UI SOLUCIÓN INYECTABLE O POLVO LIOFILIZADO PARA CONSTRUIR A SOLUCION INYECTABLE, FRASCO O JERINGA PRECARGADA VIA ADMINISTRACION IV, SC"; a la Sociedad Mercantil DROGUERÍA AMERICANA S.A de C. V; de acuerdo a lo recomendado en el Acta de Recomendación No 4, emitida por la Comisión de Evaluación del Proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN 001-2026 "IHSS-DMN-COMPRA DE MEDICAMENTO ERITROPOYETINA (ALFA RECOMBINANTE HUMANA) 2000 UI SOLUCIÓN INYECTABLE O POLVO



LIOFILIZADO PARA CONSTRUIR A SOLUCION INYECTABLE, FRASCO O JERINGA PRECARGADA VIA ADMINISTRACION IV, S C".". **CONSIDERANDO (15):** Que, se acredita el Visto Bueno No. C-56-2026 de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiséis (2026), "Haciendo constar que la documentación de soporte que he tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la Contratación Pública, tal como se detalla en la "Lista para Aseguramiento FCPC-10 de resolución de adjudicación.". **CONSIDERANDO (16):** Que, mediante memorando No. 573-SGP/IHSS-2026 de fecha diecisiete (27) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), la Subgerencia de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria para la compra urgente del Medicamento ERITROPOYETINA TIPO ALFA 2000 UI... **CONSIDERANDO (17):** Que, mediante Memorando No. 2476-DMN-IHSS-2026, de fecha diez (10) de julio del año dos mil veintiséis (2026), la Dirección Médica Nacional emitió dictamen técnico sobre la situación de abastecimiento del medicamento Eritropoyetina Alfa Recombinante Humana 2,000 UI, informando que la existencia institucional de diez mil doscientas ochenta (10,280) unidades representa una cobertura aproximada de diecisiete (17) días de consumo, conforme a la programación mensual institucional; asimismo, del análisis técnico de los plazos de entrega ofertados, determinó que la entrega prevista a veinte (20) días calendario presenta el menor riesgo de ruptura de inventario, al generar una brecha estimada de aproximadamente tres (3) días, susceptible de ser atendida mediante medidas institucionales de mitigación, mientras que los demás plazos analizados generarían brechas de abastecimiento de mayor duración y, consecuentemente, un mayor riesgo para la continuidad del tratamiento de los derechohabientes que requieren dicho medicamento; pronunciamiento emitido estrictamente desde la perspectiva técnica de abastecimiento, como insumo para el análisis correspondiente, sin sustituir las valoraciones propias de la Comisión de Evaluación ni las de carácter legal, administrativo y financiero del proceso, a su vez el riesgo de desabastecimiento si presenta riesgo vital para los derechos habientes ya que su uso es para el tratamiento de enfermedades crónicas con altos riesgos de mortalidad. **CONSIDERANDO (18):** Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado establece que la adjudicación de los contratos de suministro deberá efectuarse a favor del licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o aquella que resulte más económica o ventajosa y, por ende, mejor calificada, de conformidad con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Condiciones; correspondiendo a la Administración valorar integralmente las ofertas y



determinar la que represente las condiciones más favorables para la satisfacción de la necesidad institucional objeto de la contratación. **CONSIDERANDO (19):** Que, de conformidad al artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, la cual establece: “ADJUDICACIÓN POR CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN. Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriera, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación.”. **CONSIDERANDO (20):** Que, de conformidad al artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la cual establece: “**Motivación de la adjudicación.** Cuando se adjudicare el contrato a un oferente que no sea el de precio más bajo en cualquiera de los casos previstos en los artículos anteriores, la resolución por la que se acuerde la adjudicación deberá ser suficientemente motivada, considerando los antecedentes del caso y los criterios de adjudicación previstos en el pliego de condiciones. La falta de motivación producirá la nulidad de la adjudicación...”. **CONSIDERANDO (21):** Que, de conformidad al artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la cual establece: “Dictámenes. Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas...”. **CONSIDERANDO (22):** Que, de conformidad a la Sección II – Condiciones de Contratación inciso CC-05 Plazo y Cantidades de Entrega del Servicio de los Pliegos de Condiciones del proceso LPN-001-2026, establece: “El IHSS requiere DOS (02) Entregas: **Primera Entrega: 50%: Inmediata a 30 días calendario contando un día después de recibida la orden de compra SAP.** **Segunda Entrega: 50%: a 90 días calendario contando un día después de recibida la orden de compra SAP.** En casos en que el oferente proponga entregas en plazos y cantidades diferentes a los requeridos, el IHSS se reserva el derecho de aceptar o rechazar las mismas en función de la necesidad del producto.”. **CONSIDERANDO (23):** Que el artículo 4 de la Ley de Contratación del Estado dispone que, en la celebración, interpretación y ejecución de los contratos

administrativos deberá tenerse siempre en cuenta el interés público; en tal sentido, las decisiones adoptadas por la Administración en materia de contratación deben orientarse a la satisfacción efectiva de las necesidades institucionales y a la protección del interés general, procurando que las condiciones de la contratación garanticen la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios públicos a cargo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), particularmente cuando se encuentren vinculados con la atención y continuidad terapéutica de los derechohabientes.

CONSIDERANDO (24): Que, del análisis integral de los antecedentes que conforman el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-001-2026, de la recomendación emitida por la Comisión de Evaluación mediante Acta No. 4 y del pronunciamiento técnico de la Dirección Médica Nacional, resulta procedente adjudicar el referido proceso a la Sociedad Mercantil DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., por cuanto cumple con las condiciones de participación, solvencia e idoneidad requeridas para la ejecución del contrato y su oferta resulta la más ventajosa y mejor calificada para la satisfacción de la necesidad institucional, al considerar integralmente el precio y, especialmente, el plazo de entrega ofertado de treinta y dos mil doscientos (32,200) frascos a los veinte (20) días calendario y cincuenta y cinco mil novecientos sesenta (55,960) frascos a los noventa (90) días calendario, condiciones que permiten reducir el riesgo de ruptura de inventario, mitigar la brecha de abastecimiento identificada y favorecer la continuidad terapéutica de los derechohabientes que requieren el medicamento Eritropoyetina (Alfa Recombinante Humana) 2000 UI; prevaleciendo en la decisión el interés público y la necesidad de garantizar la continuidad y oportunidad de los servicios de salud que presta el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de conformidad con los criterios objetivos establecidos en el Documento Base y la normativa aplicable en materia de contratación del Estado. La documentación técnica acredita que la entrega a veinte días presenta el menor riesgo de ruptura de inventario frente a los demás plazos analizados, mientras el Acta No. 4 recomienda la adjudicación a Droguería Americana bajo esas condiciones de entrega.

CONSIDERANDO (25): Que, de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto

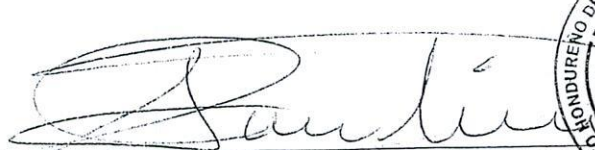


Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; Artículos: 3, 47, 48 y 55 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos: 10, 20 numerales 3) y 7) de la Ley del Seguro Social; Artículos: 04, 51, 52 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos: 140 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Acuerdo Ejecutivo 045-2026 de fecha 02 de febrero del 2026; Acuerdo Ejecutivo 008-DP-2026 de fecha 30 de enero 2026. **RESUELVE: PRIMERO:** Se **ADJUDICA** el Proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-001-2026**, denominado **"IHSS-DMN COMPRA DE MEDICAMENTO ERITROPOYETINA (ALFA RECOMBINANTE HUMANA) 2000 UI SOLUCIÓN INYECTABLE O POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTRUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO O JERINGA PRECARGADA VÍA ADMINISTRACIÓN IV, SC"**, a favor de la Sociedad Mercantil **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, para la adquisición de **OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA (88,160) FRASCOS** del medicamento Eritropoyetina (Alfa Recombinante Humana) 2000 UI, solución inyectable lista para usar de conformidad a la oferta presentada, por un monto total de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.5,730,400.00)**. Lo anterior es en base a las consideraciones establecidas en la presente resolución así como de conformidad con los criterios establecidos en el Documento Base del proceso y los artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dictamen técnico No. 2476-DMN-IHSS-2026, de fecha diez (10) de julio del año dos mil veintiséis (2026), sobre el desabastecimiento crítico emitido por la Dirección Médica Nacional. **SEGUNDO:** Se **APRUEBA** el cronograma de entrega ofertado por la Sociedad Mercantil **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, para el suministro del medicamento adjudicado, conforme al detalle siguiente: **a)** treinta y dos mil doscientos (32,200) frascos, mediante entrega inmediata a los veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra SAP; y, **b)** cincuenta y cinco mil novecientos sesenta (55,960) frascos, a los noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra SAP; condiciones de entrega que deberán incorporarse y observarse en la formalización y ejecución contractual correspondiente, no sujetas a cambio por ser el criterio central de dicha adjudicación. **TERCERO:** Se **ESTABLECE** que la adjudicación dispuesta en el Resuelve Primero de la presente Resolución responde a la valoración integral de las ofertas y a la necesidad de evitar el desabastecimiento crítico, excepcional y urgente del medicamento Eritropoyetina (Alfa Recombinante

Humana) 2000 UI, solución inyectable lista para usar de conformidad a la oferta presentada, considerando que el plazo de entrega ofertado por la **Sociedad Mercantil DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.** representa un riesgo manejable de ruptura de inventario y permite mitigar la brecha de abastecimiento identificada técnicamente, constituyendo, en consecuencia, la condición más favorable para la protección del interés público, la continuidad de los tratamientos médicos y la atención de los derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

CUARTO: Se **INSTRUYE** a la Secretaría General del IHSS notificar la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma procede la interposición del recurso de reposición ante esta Junta Directiva, mismo que podrá interponerse dentro del término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 párrafo final de la Ley de Contratación del Estado. **QUINTO:** Se **INSTRUYE** a la Dirección Ejecutiva, que, a su vez, ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **SEXTO:** La presente resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFIQUESE...** ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA. Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

-----Última Línea-----


ABG. SAIR ABIMELEC BERRIOS ORDÓÑEZ
Secretario de Junta Directiva – IHSS

